

A N E X O A L

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

NUMERO 299

FASCICULO III

31 DE DICIEMBRE DE 2011

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACION

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

AYUNTAMIENTOS

EL TOBOSO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 6 de octubre del Ayuntamiento de El Toboso sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.

Por asistencia a actividades deportivas:

Gimnasia mayores (más de sesenta años): 21,00 euros/trimestre, a pagar el primer mes de cada trimestre. No se admitirán pagos por fracciones inferiores al mes.

Escuelas deportivas: 20,00 euros/curso escolar por escuela y alumno. Segunda escuela: 10,00 euros. Tercera escuela: 10,00 euros.

En el caso de inscripción de tres o más miembros de la misma unidad familiar, la tasa del tercer miembro y siguientes sufrirá un descuento del 33,4 por 100.

Tarifa 4. Por utilización del complejo deportivo Lozano Montoya:

–Alquiler de la pista multideportiva con iluminación, una hora, 15,00 euros.

Artículo 5. Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones a las tasas reguladas por la presente Ordenanza:

–Titulares del carnet joven: 25 por 100.

–Menores de 14 años de edad: 50 por 100.

–Minusválidos más del 33 por 100: 100 por 100.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

El Toboso 20 de diciembre de 2011.–El Alcalde, Marciano Ortega Molina.